

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 07
		FECHA: 14-Nov-2019

CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Período Constitucional 2020-2023

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO

ACTA SUCINTA: 014
 LUGAR: Recinto los Comuneros vía Virtual
 Resolución 286 del 29/04 de 2020
 FECHA: 28 de febrero de 2022
 HORA DE INICIACIÓN: 9 :15 a.m.
 FINALIZACION SESION: 1: 11 p.m.
 PRESIDENTE: NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR
 SECRETARIO: FREDDY ANANÍAS URREGO GARZÓN

I

REGISTRO ELECTRÓNICO Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

II

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES

IV

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO

Continuación primer debate a los siguientes Proyectos de Acuerdo:

-Proyectos de Acuerdo Nos.029, 050, 097, 100, 103, 105 de 2022 Acumulados por Unidad de Materia.

-No.029 de 2022 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019, se incluyen los proyectos de acuerdo de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones”.

Autor: Honorable Concejal Carlos A. Carrillo Arenas. Bancada Partido Polo Democrático.

-No.050 de 2022 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019 y se crea la Asamblea Itinerante Consultiva Ciudadana del Concejo de Bogotá”

Autores: Honorables Concejales Juan Javier Baena Merlano, Marisol Gómez Giraldo. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

-No.097 de 2022 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento Interno del Concejo de Bogotá) para dar cumplimiento al Artículo 2° de la Ley 1981 de 2019”.

Autores: Honorables Concejales Heidy Lorena Sánchez Barreto. Bancada Colombia Humana-Unión Patriótica; Diana Marcela Diago Guaqueta. Bancada Partido Centro Democrático; María Victoria Vargas Silva. Bancada Partido Liberal; María Fernanda Rojas Mantilla. Bancada Partido Alianza Verde; Gloria Elsy Díaz Martínez. Bancada Partido Conservador; Marisol Gómez Giraldo. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

-No.100 de 2022 “A través del cual se modifica y actualiza el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C.”.

Autores: Honorables Concejales Samir José Abisambra Vesga. Bancada Partido Liberal; Humberto Rafael Amín Martelo. Bancada Partido Centro Democrático; Rubén Darío Torrado Pacheco. Bancada Partido de la U.

-No.103 de 2022 “Por el cual se crea la Comisión de Ética del Concejal”.

Autor: Honorable Concejal Armando Gutiérrez González. Bancada Partido Liberal.

-No.105 de 2022 “Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital, Acuerdo 741 de 2019”.

Autores: Honorables Concejales Luis Carlos Leal Angarita. Bancada Partido Alianza Verde; Juan Javier Baena Merlano. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

Ponentes: Honorables Concejales Venus Albeiro Silva, Julián Espinosa Ortiz (coordinador).

Invitados: Doctores Julián Enrique Pinilla Malagón, Personero Distrital; Andrés Castro Franco, Contralor de Bogotá D.C.; Ramón Eduardo Villamizar Maldonado, Veedor Distrital (e).

V

COMUNICACIONES Y VARIOS

DESARROLLO

1. REGISTRO ELECTRÓNICO Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, Informa que se ha aperturado el registro Biométrico, procediendo a registrar de manera Virtual y semipresencial la asistencia de los honorables concejales miembros de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno y de otras Comisiones así:

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA, ÁLVARO **ACEVEDO** LEGUIZAMÓN, CARLOS ALBERTO **CARRILLO** ARENAS, NELSON ENRIQUE CUBIDES SALZAR, DIEGO GUILLERMO **LASERNA** ARIAS, MARÍA SUSANA **MUHAMAD** GONZÁLEZ, FABIAN ANDRÉS **PUNTES** SIERRA, MARÍA CLARA **NAME** RAMÍREZ, VENUS ALBEIRO **SILVA** GÓMEZ, JUAN JAVIER **BAENA** MERLANO

El Secretario informa que se registra la asistencia de nueve (9) honorables concejales miembros de la Comisión de Gobierno, por lo tanto, hay quórum decisorio. En el transcurso de la sesión se registraron los demás honorables Concejales

En el transcurso de la sesión se registraron los demás Honorables Concejales OSCAR JAIME RAMIREZ VAHOS, EDWARD ANÍBAL **ARIAS** RUBIO, SAMUEL BENJAMIN ARRIETA BUELVAS, JULIAN ESPINOSA ORTIZ, JORGE LUIS **COLMENARES** ESCOBAR,

De otras comisiones, se registra la asistencia Virtual de los Honorables Concejales:

HUMBERTO RAFAEL **AMIN** MARTELO, ÁLVARO JOSÉ **ARGOTE** MUÑOZ, LIBARDO **ASPRILLA** LARA, DORA LUCÍA **BASTIDAS** UBATÉ, DIEGO ANDRÉS **CANCINO** MARTÍNEZ, ANA TERESA **BERNAL** MONTAÑEZ, GLORIA ELSY **DÍAZ** MARTÍNEZ, CESAR ALFONSO **GARCIA** VARGAS, MARISOL **GÓMEZ** GIRALDO, CELIO **NIEVES** HERRERA, JULIÁN DAVID **RODRÍGUEZ** SASTOQUE, **HEYDY** LORENA **SÁNCHEZ** BARRETO, MARÍA VICTORIA **VARGAS** SILVA, ARMANDO **GUTIÉRREZ** GONZÁLEZ, MANUEL JOSÉ **SARMIENTO** ARGÜELLO, RUBÉN DARÍO **TORRADO** PACHECO, MARTÍN **RIVERA** ALZATE, ANDRÉS DARÍO **ONZAGA** NIÑO, **EMEL** ROJAS CASTILLO, LUZ MARINA **GORDILLO** SALINAS, PEDRO JULIÁN **LÓPEZ** SIERRA, ROLANDO ALBERTO **GONZÁLEZ** GARCÍA, ATI

QUIGUA IZQUIERDO, GERMAN GARCÍA VARGAS, ERMAN AUGUSTO GARCÍA MAYA, LUZ MARINA GORDILLO SALINAS, PEDRO JULIAN LÓPEZ SIERRA, ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ. MARTIN RIVERA ÁLZATE, MANUEL JOSE SARMIENTO ARGUELLO,

JAVIER ALEJANDRO OSPINA RODRIGUEZ, G LUIS CARLOS LEAL ANGARITA, DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA, JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO,

Presentó excusa **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA,**

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, Honorable Concejal Nelson Enrique Cubides Salazar, solicita al Secretario dar lectura al orden del día.

El Secretario procede a dar lectura del orden del día. El Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, Honorable Concejal Nelson Enrique Cubides Salazar, somete a consideración y votación el orden del día de manera ordinaria, siendo aprobado por los honorables Concejales de la Comisión de Gobierno

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Primera Proposición

Tema Promoción y defensa de los derechos Humanos de las poblaciones étnicas en Bogotá, la implementación del Acuerdo de paz y garantía de acuerdo de las víctimas

Citados Personero de Bogotá y Secretaria General

El Cuestionario para la personería Consta de 19 más 8 adicionales para un total de 27, preguntas y para la secretaria General de la Alcaldía Mayor cinco

La suscribe el Honorable Concejal Libardo Asprilla Lara del Partido Alianza Verde siendo aprobada de manera ordinaria

2. Segunda Pregunta

Tema Gestión de la Personería de Bogotá
Cuestionario consta de treinta y nueve (39) Preguntas

Citados Personero de Bogotá

Los suscribe el Honorable Concejal Emel Rojas Castillo de la Bancada Partido Colombia Justa Y Libres

4, DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO

Continuación del debate a los siguientes Proyectos de Acuerdo:

-Proyectos de Acuerdo Nos.029, 050, 097, 100, 103, 105 de 2022 Acumulados por Unidad de Materia.

-No.029 de 2022 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019, se incluyen los proyectos de acuerdo de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones”.

Autor: Honorable Concejal Carlos A. Carrillo Arenas. Bancada Partido Polo Democrático.

-No.050 de 2022 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019 y se crea la Asamblea Itinerante Consultiva Ciudadana del Concejo de Bogotá”

Autores: Honorables Concejales Juan Javier Baena Merlano, Marisol Gómez Giraldo. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

-No.097 de 2022 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento Interno del Concejo de Bogotá) para dar cumplimiento al Artículo 2° de la Ley 1981 de 2019”.

Autores: Honorables Concejales Heidy Lorena Sánchez Barreto. Bancada Colombia Humana-Unión Patriótica; Diana Marcela Diago Guáqueta. Bancada Partido Centro Democrático; María Victoria Vargas Silva. Bancada Partido Liberal; María Fernanda Rojas Mantilla. Bancada Partido Alianza Verde; Gloria Elsy Díaz Martínez. Bancada Partido Conservador; Marisol Gómez Giraldo. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

-No.100 de 2022 “A través del cual se modifica y actualiza el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C.”.

Autores: Honorables Concejales Samir José Abisambra Vesga. Bancada Partido Liberal; Humberto Rafael Amín Martelo. Bancada Partido Centro Democrático; Rubén Darío Torrado Pacheco. Bancada Partido de la U.

-No.103 de 2022 “Por el cual se crea la Comisión de Ética del Concejal”.

Autor: Honorable Concejal Armando Gutiérrez González. Bancada Partido Liberal.

-No.105 de 2022 “Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital, Acuerdo 741 de 2019”.

Autores: Honorables Concejales Luis Carlos Leal Angarita. Bancada Partido Alianza Verde; Juan Javier Baena Merlano. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

Ponentes: Honorables Concejales Venus Albeiro Silva, Julián Espinosa Ortiz (coordinador).

Invitados: Doctores Julián Enrique Pinilla Malagón, Personero Distrital; Andrés Castro Franco, Contralor de Bogotá D.C.; Ramón Eduardo Villamizar Maldonado, Veedor Distrital (E).

El Presidente de la Comisión de Gobierno procede a reiniciar el debate de los Proyectos de Acuerdo Nos.029, 050, 097, 100, 103, 105 de 2022 Acumulados por Unidad de Materia.

El Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, pregunta al Subsecretario de despacho de la Comisión que informe el estado del debate, el Secretario informa que el último debate se llevó acabo el día 18 de febrero de 2022 y hasta ese momento se han aprobado de estos proyectos de acuerdo acumulados los artículos 1 que corresponde a la ponencia, que corresponde al número 11 del reglamento interno, el artículo 3 que corresponde al artículo 30 del reglamento interno, el artículo 6 que corresponde al Artículo 35 A que es nuevo, el Artículo 7 que corresponde al Artículo 35B que es nuevo, el artículo 11 que corresponde al artículo 51, el artículo 13 de la ponencia que corresponde al artículo 66 del reglamento interno, en ese momento se citó una Comisión Accidental, integrada por los Honorables Concejales:

Samir José Abisambra Vesga, Carlos Alberto Carrillo Arenas, Jorge Luis Colmenares Escobar, Julián Espinosa Ortiz, María Susana Muhamad González, Venus Albeiro Silva Gómez, y como invitados los Honorables Concejales Luis Carlos Leal Angarita y Andrés Onzaga Niño. Producto de esa Comisión accidental se conciliaron en el informe los siguientes doce artículos: 2(17), 4(33), 5 (34), 8(35C) ELIMINAR, 9 (36) a excepción del parágrafo 3, 10(39), 12(54), 14(68), 15(71), 16(72), 17(76), 18(79), 21(117), 22(117A), 25

No se Conciliaron los artículos 9(36) párrafo 3, 19(96A), 20(111), 23(118) 24(118A), el informe se presentó el pasado jueves y está colgado en la red

El presidente le concede la palabra al Honorable Concejal Julián Espinosa Ortiz coordinador ponente, para que rinda el informe, rinde el informe señalando quienes participaron}, se trabajó en tres sesiones, el 21 de febrero, de 9.a 1.00, el 22 de febrero de a doble jornada y el 23 de febrero hasta las cinco de la tarde, estuvieron los delegados de los Honorables Concejales, Juan Baena Merlano, de las Concejales Marisol Gómez Giraldo, María Fernanda Rojas Mantilla, Diego Guillermo Laserna Arias, otros Asesores de Concejales Invitados y el funcionario Elías Aponte Bustamante, la metodología que se utilizó fue las generalidades de las proposiciones y se conciliaron los siguientes artículos

se conciliaron en el informe los siguientes doce artículos: 2(17), 4(33), 5 (34), 8(35C) ELIMINAR, 9 (36) a excepción del párrafo 3, 10(39), 12(54), 14(68), 15(71), 16(72), 17(76), 18(79), 21(117), 22(117A), 25

No se Conciliaron los artículos 9(36) párrafo 3, 19(96A), 20(111), 23(118) 24(118A), el informe se presentó el pasado jueves y está colgado en la red,

Ver informe de la Comisión Accidental

El Presidente de la Comisión de Gobierno le concede el uso de la palabra al Honorable Concejal Samir Abisambra Vesga, yo veo que en la Comisión Accidental adelantamos bastante y el compromiso hecho en la junta de voceros es que lo que se adelantara allí quedaba y hoy simplemente adelantábamos una discusión y votaríamos los artículos ya conciliados y los que no quedaron conciliados pues sobre esos discutir y que las proposiciones nuevas nos comprometíamos a no tramitarlas sino no sale nunca el reglamento interno del Concejo.

Intervine la Honorable Concejal Susana Muhamad González, en general estoy de acuerdo con lo que dice el Concejal Samir Abisambra, pero aquí hubo un acuerdo de la Junta de Voceros y hay que decir que ese acuerdo esta incumplido, si fuéramos con lo que dice el Concejal Samir Abisambra Vesga, aquí habían cuatro puntos que nos comprometimos a sacar adelante, son tres puntos que no hay acuerdo lo de impedimentos y recusaciones se avanzó, la comisión de ética existen algunos aspectos que no están acordados, el tema del periodo de los secretarios se abandonó.

La Honorable Concejal Marisol Gómez Giraldo en primer lugar llamar la atención sobre un punto tan importante como la manera de hacer los debates de Control Político no solo no estuvo en la ponencia, sino que hubo desinformación a los ponentes en el sentido en que este es muy importante en el cambio del reglamento y se trató en la junta de voceros y existe una proposición mía para los debates del Control Político.

El Honorable Concejal Carlos Alberto Carrillo Arenas, manifiesta que efectivamente como menciona la Honorable Concejala Susana Muhamad González, existe Un Acuerdo en la junta de voceros a cerca de los puntos que vamos a priorizar en esta reforma al reglamento, yo quiero celebrar el trabajo de la Comisión Accidental, se avanzaron muchos aspectos creo que no podemos desconocer que hoy podemos someter a votación para ir avanzando en esto un número importante de artículos

El honorable Concejal Jorge Luis Colmenares Escobar, manifiesta que el le quiere hacer un llamado a esta Comisión, nosotros hace una semana votar 6 artículos se logró en la Comisión Accidental concertar 14 artículos y existen 5 que no existió conciliación alguna pero no nos hemos percatado que nuestras sesiones ordinarias están próximas a terminar, soy partidario de entrar a votar lo conciliado

El Honorable Concejal Samir José Abisambra Vesga, manifiesta que está de acuerdo con lo que dice el Concejal Carrillo es que comencemos a votar, los artículos que están conciliados y los que necesitan discusión los discutimos y también votamos tenemos que avanzar

El Honorable Concejal Diego Guillermo Laserna Arias, manifiesta que está de acuerdo con lo manifestado porque él está de acuerdo que se limite la discusión a los cuatro temas que se acordaron en la Junta de Voceros y hay que tratar todas las proposiciones de Control Político, no solamente una.

La Honorable Concejal Lucia Bastidas Ubaté, manifiesta que la pregunta es vamos hacer una reforma integral del reglamento o solo lo queremos un reglamento para tratar en proyecto que va a traer la administración pongámonos serios, hay unas proposiciones que queramos o no hay que leerlas y debatirlas aprobarlas o negarlas.

El Presidenta de la Comisión manifiesta que el Concejal Juan Javier Baena Merlano tiene 8 proposiciones nuevas, el Concejal Luis Carlos Leal Angarita tiene 13 proposiciones radicadas de artículos nuevos, el Concejal Julián Rodríguez

Sastoque tiene 10 proposiciones radicadas nuevas, la Concejal María Fernanda Rojas Mantilla tiene 2 proposiciones el Concejal Jorge Luis Colmenares tiene 2 proposiciones de Artículos nuevos, el Concejal Marco Acosta tiene 2 proposiciones, el Concejal María Clara Name Ramírez tiene 1, tenemos treinta y nueve, Lucia Bastidas 1, el Concejal Celio Nieves tiene radicadas dos 2 proposiciones nuevos y 1 para modificarlos.

El Concejal Juan Javier Baena Merlano, hace un escrito para retirar las proposiciones de impedimentos

Se sacan el artículo, 8 que corresponde al artículo 35c, artículo 9 que modifica el artículo 36 numeral tercero, el artículo 10 que corresponde al artículo 39

El presidente de la Comisión de Gobierno Solicita dar lectura al Informe de la Comisión Accidental el texto de los artículos conciliados

I. REDACCIÓN CONCILIADA

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>ARTÍCULO 17.- ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. La Mesa Directiva de la Corporación se elegirá el día de la instalación del Concejo de Bogotá, D.C. para el primer año del periodo constitucional.</p> <p>Para los siguientes años del periodo constitucional la Mesa Directiva será elegida en el último periodo de sesiones ordinarias con efectos a partir del primero (1°) de enero del año siguiente.</p> <p>La Plenaria del Concejo de Bogotá, D.C. integrará y elegirá para periodos fijos de un (1) año calendario la Mesa Directiva de la Corporación, y las Comisiones Permanentes. Una vez conformadas las Comisiones Permanentes se</p>	<p>(2) ARTÍCULO 17.- ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. La Mesa Directiva de la Corporación se elegirá el día de la instalación del Concejo de Bogotá, D.C. para el primer año del periodo constitucional.</p> <p>Para los siguientes años del periodo constitucional la Mesa Directiva será elegida en el último periodo de sesiones ordinarias con efectos a partir del primero (1°) de enero del año siguiente.</p> <p>La Plenaria del Concejo de Bogotá, D.C. integrará y elegirá para periodos fijos de un (1) año calendario la Mesa Directiva de la Corporación, y</p>	<p>(2) ARTÍCULO 17.- ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. La Mesa Directiva de la Corporación se elegirá el día de la instalación del Concejo de Bogotá, D.C. para el primer año del periodo constitucional.</p> <p>Para los siguientes años del periodo constitucional la Mesa Directiva será elegida en el último periodo de sesiones ordinarias con efectos a partir del primero (1°) de enero del año siguiente.</p> <p>La Plenaria del Concejo de Bogotá, D.C. integrará y elegirá para periodos fijos de un (1) año calendario la Mesa Directiva de la Corporación, y las Comisiones Permanentes.</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>elegirán las Mesas Directivas de las mismas.</p> <p>Parágrafo 1. Ningún Concejal que haya ejercido la presidencia de las Mesas Directivas de la Corporación podrá ser reelegido en la misma dignidad durante el mismo periodo constitucional.</p> <p>Parágrafo 2. Las organizaciones políticas que se declaren en oposición al Alcalde Mayor de Bogotá tendrán participación permanente en la Primera Vicepresidencia de la Mesa Directiva del Concejo, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley vigente.</p> <p>Parágrafo 3. Cada Bancada podrá postular un candidato para cada una de las dignidades de integración de la Mesa Directiva de la Corporación y de las Comisiones Permanentes.</p>	<p>las Comisiones Permanentes.</p> <p>Una vez conformadas las Comisiones Permanentes se elegirán las Mesas Directivas de las mismas.</p> <p>Parágrafo 1. Ningún Concejal que haya ejercido la presidencia de <u>alguna Mesa Directiva de la Plenaria o Comisión Permanente</u> podrá ser reelegido en la misma dignidad durante el mismo periodo constitucional.</p> <p>Parágrafo 2. Las organizaciones políticas que se declaren en oposición al Alcalde Mayor de Bogotá tendrán participación permanente en la Primera Vicepresidencia de la Mesa Directiva del Concejo, de conformidad con lo establecido en la Constitución <u>Política</u> y la ley vigente.</p> <p><u>En ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición o ante la falta de postulaciones realizadas por estas últimas, las organizaciones políticas declaradas como independientes tendrán la participación en la Mesa Directiva de que trata el presente parágrafo.</u></p> <p>Parágrafo 3. Cada Bancada podrá postular un candidato para cada una de las dignidades de integración de la Mesa Directiva de la Corporación y de las Comisiones Permanentes.</p>	<p>Una vez conformadas las Comisiones Permanentes se elegirán las Mesas Directivas de las mismas.</p> <p>Parágrafo 1. Ningún Concejal que haya ejercido la presidencia de <u>alguna Mesa Directiva de la Plenaria o Comisión Permanente</u> podrá ser reelegido en la misma dignidad durante el mismo periodo constitucional.</p> <p>Parágrafo 2. Las organizaciones políticas que se declaren en oposición al Alcalde Mayor de Bogotá tendrán participación permanente en la Primera Vicepresidencia de la Mesa Directiva del Concejo DE LAS COMISIONES PERMANENTES, de conformidad con lo establecido en la Constitución <u>Política</u> y la ley vigente.</p> <p><u>En ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición o ante la falta de postulaciones realizadas por estas últimas, las organizaciones políticas declaradas como independientes tendrán la participación en la Mesa Directiva DE LA PLENARIA Y DE LAS COMISIONES PERMANENTES de que trata el presente parágrafo.</u></p> <p>Parágrafo 3. Cada Bancada podrá postular un candidato para cada una de las dignidades de integración de la Mesa Directiva de la Corporación y de las Comisiones Permanentes.</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
	<p><u>Parágrafo 4. Cada nueva mesa directiva de la corporación tendrá la obligación, dentro de los primeros quince (15) días calendario de la fecha de instalación o sesión inaugural, de someter ante la plenaria la integración y elección de la Comisión de Ética del Concejal. Si vencido el término no se hubiere efectuado la elección, la Mesa Directiva de la Corporación, procederá a su integración, respetando la representación que deben tener las minorías.</u></p> <p><u>Dentro de los primeros quince (15) días calendario de la fecha de instalación del Concejo, la mesa directiva del Concejo someterá ante la plenaria la integración y elección de la Comisión para la Equidad de la Mujer.</u></p>	<p><u>Parágrafo 4. Dentro de los primeros quince (15) días calendario de la fecha de instalación del Concejo, la mesa directiva del Concejo someterá ante la plenaria la integración y elección de la Comisión para la Equidad de la Mujer.</u></p>
<p>ARTÍCULO 33.- COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales de los Sectores Administrativos de Planeación, Ambiente, Salud, Movilidad, Hábitat, Cultura, Recreación y Deporte, y de sus entidades adscritas y vinculadas en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:</p> <p>1. La eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del Distrito, la organización y funcionamiento de las</p>	<p>(4) ARTÍCULO 33.- COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales de los Sectores Administrativos de Planeación, Ambiente, Salud, Movilidad, Hábitat, Cultura, Recreación y Deporte, y de sus entidades adscritas y vinculadas en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:</p>	<p>(4) ARTÍCULO 33.- COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales de los Sectores Administrativos de Planeación, Ambiente, Movilidad, Hábitat, Cultura, Recreación y Deporte, y de sus entidades adscritas y vinculadas en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:</p> <p>1. La eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del Distrito, la organización y</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>veedurías ciudadanas, la descentralización, la desconcentración, el control social y la participación ciudadana.</p> <p>2. Estudio, discusión, aprobación o negación, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Económico y Social.</p> <p>3. Estudio, discusión, aprobación o negación, seguimiento y control del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital.</p> <p>4. Desarrollo y conservación de la infraestructura vial.</p> <p>5. Tránsito, transporte y seguridad vial en el territorio distrital.</p> <p>6. Reglamentación del uso del suelo, el espacio público, el desarrollo urbano y habitacional de la ciudad.</p> <p>7. Desarrollo físico en áreas rurales del Distrito Capital.</p> <p>8. Desarrollo e integración regional.</p> <p>9. División del territorio distrital en localidades.</p> <p>10. Reglamentación, seguimiento y control de los Planes de Desarrollo Económico y Social adoptados por las localidades.</p> <p>11. Preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y del ambiente.</p>	<p>1. La eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del Distrito, la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, la descentralización, la desconcentración, el control social y la participación ciudadana.</p> <p>2. Estudio, discusión, aprobación o negación, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Económico y Social.</p> <p>3. Estudio, discusión, aprobación o negación, seguimiento y control del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital.</p> <p>4. Desarrollo y conservación de la infraestructura vial.</p> <p>5. Tránsito, transporte y seguridad vial en el territorio distrital.</p> <p>6. Reglamentación del uso del suelo, el espacio público, el desarrollo urbano y habitacional de la ciudad.</p> <p>7. Desarrollo físico en áreas rurales del Distrito Capital.</p> <p>8. <u>Proyectos y programas de desarrollo e integración regional, así como los asuntos correspondientes al Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, a la Agencia Regional de Transporte, a la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, y otras Agencias Regionales Especializadas que podrían ser creadas</u></p>	<p>funcionamiento de las veedurías ciudadanas, la descentralización, la desconcentración, el control social y la participación ciudadana.</p> <p>2. Estudio, discusión, aprobación o negación, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Económico y Social.</p> <p>3. Estudio, discusión, aprobación o negación, seguimiento y control del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital.</p> <p>4. Desarrollo y conservación de la infraestructura vial.</p> <p>5. Tránsito, transporte y seguridad vial en el territorio distrital.</p> <p>6. Reglamentación del uso del suelo, el espacio público, el desarrollo urbano y habitacional de la ciudad.</p> <p>7. Desarrollo físico en áreas rurales del Distrito Capital.</p> <p>8. <u>DESARROLLO E INTEGRACIÓN REGIONAL</u></p> <p>9. División del territorio distrital en localidades.</p> <p>10. Reglamentación, seguimiento y control de los Planes de Desarrollo Económico y Social adoptados por las localidades.</p> <p>11. Preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y del ambiente.</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>12. Prestación, vigilancia y control a los servicios de salud en el Distrito Capital.</p> <p>13. Protección del patrimonio cultural.</p> <p>14. Cultura, recreación y deporte.</p> <p>15. Seguimiento a los Planes Maestros.</p> <p>16. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación o su Mesa Directiva.</p>	<p>9. División del territorio distrital en localidades.</p> <p>10. Reglamentación, seguimiento y control de los Planes de Desarrollo Económico y Social adoptados por las localidades.</p> <p>11. Preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y del ambiente.</p> <p>12. Prestación, vigilancia y control a los servicios de salud en el Distrito Capital.</p> <p>13. Protección del patrimonio cultural.</p> <p>14. Cultura, recreación y deporte.</p> <p>15. Seguimiento a los Planes Maestros.</p> <p>16. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación o su Mesa Directiva.</p>	<p>12. Protección del patrimonio cultural.</p> <p>13. Cultura, recreación y deporte.</p> <p>14. Seguimiento a los Planes Maestros.</p> <p>15. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación o su Mesa Directiva.</p>
<p>ARTÍCULO 34.- COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO. Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales de los Sectores Administrativos de: Educación; Integración Social; Gestión Pública; Gobierno; Seguridad, Convivencia y Justicia; Mujer; Gestión Jurídica y de sus entidades adscritas y vinculadas, organización administrativa en la estructura de la Administración Pública</p>	<p>(5) ARTÍCULO 34.- COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO. Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales de los Sectores Administrativos de: Educación; Integración Social; Gestión Pública; Gobierno; Seguridad, Convivencia y Justicia; Mujer; Gestión Jurídica y de sus entidades adscritas y</p>	<p>(5) ARTÍCULO 34.- COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO. Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales de los Sectores Administrativos de: Educación; SALUD; Integración Social; Gestión Pública; Gobierno; Seguridad, Convivencia y Justicia; Mujer; Gestión Jurídica, y de sus entidades adscritas y vinculadas, organización administrativa en</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Normas de policía, seguridad y convivencia ciudadana. 2. Estructura y funciones de la Administración Central, creación y supresión de empleos en el Distrito Capital y en los órganos de control, creación, constitución, supresión, transformación y fusión de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta y participación del Distrito Capital en otras entidades de carácter asociativo. 3. Estructura, funciones y gestión de la Personería de Bogotá. 4. Estructura y funciones de la Contraloría de Bogotá. 5. Estructura, funciones y gestión de la Veeduría Distrital. 6. Reglamento interno del Concejo de Bogotá, D.C; su estructura orgánica y planta de personal. 7. Prestación, vigilancia y control a los servicios de educación en el Distrito Capital. 8. Bienestar e integración social de los habitantes del Distrito Capital. 9. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación o su Mesa Directiva. 	<p>vinculadas, organización administrativa en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Normas de policía, seguridad y convivencia ciudadana. 2. Estructura y funciones de la Administración Central, creación y supresión de empleos en el Distrito Capital y en los órganos de control, creación, constitución, supresión, transformación y fusión de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, <u>ingreso y retiro del Distrito Capital a la Región Metropolitana</u> y en otras entidades de carácter asociativo. 3. Estructura, funciones y gestión de la Personería de Bogotá. 4. Estructura y funciones de la Contraloría de Bogotá. 5. Estructura, funciones y gestión de la Veeduría Distrital. 6. Reglamento interno del Concejo de Bogotá, D.C; su estructura orgánica y planta de personal. 7. Prestación, vigilancia y control a los servicios de educación en el Distrito Capital. 	<p>la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Normas de policía, seguridad y convivencia ciudadana. 2. Estructura y funciones de la Administración Central, creación y supresión de empleos en el Distrito Capital y en los órganos de control, creación, constitución, supresión, transformación y fusión de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta <u>Y PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL</u> en otras entidades de carácter asociativo. 3. Estructura, funciones y gestión de la Personería de Bogotá. 4. Estructura y funciones de la Contraloría de Bogotá. 5. Estructura, funciones y gestión de la Veeduría Distrital. 6. Reglamento interno del Concejo de Bogotá, D.C; su estructura orgánica y planta de personal. 7. Prestación, vigilancia y control a los servicios de educación en el Distrito Capital. 8. Bienestar e integración social de los habitantes del Distrito Capital. 9. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
	<p>8. Bienestar e integración social de los habitantes del Distrito Capital.</p> <p>9. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación o su Mesa Directiva.</p>	<p>la Corporación o su Mesa Directiva.</p> <p>10. PRESTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO CAPITAL.</p>
<p>Artículo nuevo</p>	<p>(8) ARTÍCULO 35C. COMISIÓN DE ÉTICA DEL CONCEJAL. La Comisión de Ética del Concejal estará compuesta por 7 concejales elegidos por la Plenaria del Concejo de Bogotá a través de la votación de planchas. La Comisión será elegida por un periodo de un año, el cual coincidirá con el periodo de la mesa directiva de la Corporación. Corresponde a la Comisión de Ética del Concejal conocer sobre las recusaciones, según lo establecido por el ordenamiento colombiano y en el presente reglamento. Así mismo y sin perjuicio de las atribuciones de los presidentes de plenaria y de comisiones, la Comisión de Ética del Concejal conocerá del comportamiento indecoroso, irregular o inmoral que pueda afectar a alguno de los miembros de la corporación en su gestión pública, de conformidad con el presente reglamento.</p>	<p>ELIMINADO POR 4 PROPOSICIONES SUPRESIVAS RADICADAS POR LOS H.C DIEGO CANCINO, LUIS CARLOS LEAL, SUSANA MUHAMAD Y JULIÁN RODRIGUEZ SASTOQUE.</p>
<p>ARTÍCULO 36.- COMISIONES ACCIDENTALES, TRANSITORIAS, DE VIGILANCIA O AD HOC. Son comisiones accidentales, transitorias, de vigilancia o ad hoc, aquellas ordenadas por la ley, el reglamento, el Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., o de las Comisiones</p>	<p>(9) ARTÍCULO 36.- COMISIONES ACCIDENTALES, TRANSITORIAS, DE VIGILANCIA O AD HOC. Son comisiones accidentales, transitorias, de vigilancia o ad hoc, aquellas ordenadas por el reglamento, el Presidente del Concejo de</p>	<p>(9) ARTÍCULO 36.- COMISIONES ACCIDENTALES, TRANSITORIAS, DE VIGILANCIA O AD HOC. Son comisiones accidentales, transitorias, de vigilancia o ad hoc, aquellas ordenadas por el reglamento, el Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., o de</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>Permanentes, para cumplir un objeto determinado.</p> <p>Dichas comisiones se integrarán hasta por siete (7) Concejales de diferentes Bancadas, quienes deberán radicar el informe en medio físico y digital en la Secretaría respectiva, dentro del término señalado en el acto de la designación para que se continúe con el trámite correspondiente.</p> <p>A ellas compete:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de las situaciones y problemas relacionados con la ciudad en sus diferentes aspectos. 2. Recibir dignatarios o personalidades que invite el Concejo de Bogotá, D.C. 3. Desplazarse en casos de urgencia a algún lugar de la ciudad en representación del Concejo de Bogotá, D.C. 4. Hacer seguimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital en el respectivo debate de control político, durante los seis (6) meses siguientes a éste. 5. Efectuar vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales y rendir informe de su actividad a la Plenaria o a la Comisión Permanente, dentro de un término no superior a tres (3) meses. 6. Presentar informe escrito sobre las objeciones formuladas por el Alcalde Mayor a los 	<p>Bogotá, D.C., o de las Comisiones Permanentes, para cumplir un objeto determinado.</p> <p>Dichas comisiones se integrarán hasta por siete (7) concejales de diferentes Bancadas, <u>y cuando sean ordenadas por el presidente de una Comisión Permanente, todos sus integrantes deben ser miembros de la respectiva comisión permanente. Estas comisiones</u> deberán radicar el informe en medio físico y digital en la Secretaría respectiva, dentro del término señalado en el acto de la designación para que se continúe con el trámite correspondiente.</p> <p>A ellas compete:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de las situaciones y problemas relacionados con la ciudad en sus diferentes aspectos. 2. Recibir dignatarios o personalidades que invite el Concejo de Bogotá, D.C. 3. Desplazarse en casos de urgencia a algún lugar de la ciudad en representación del Concejo de Bogotá, D.C. 4. Hacer seguimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital en el respectivo debate de control político, durante los seis (6) meses siguientes a éste. 	<p>las Comisiones Permanentes, para cumplir un objeto determinado.</p> <p>Dichas comisiones se integrarán hasta por siete (7) concejales de diferentes Bancadas, <u>y cuando sean ordenadas por el presidente de una Comisión Permanente, todos sus integrantes deben ser miembros de la respectiva comisión permanente. Estas comisiones</u> deberán radicar el informe en medio físico y digital en la Secretaría respectiva, dentro del término señalado en el acto de la designación para que se continúe con el trámite correspondiente.</p> <p>A ellas compete:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de las situaciones y problemas relacionados con la ciudad en sus diferentes aspectos. 2. Recibir dignatarios o personalidades que invite el Concejo de Bogotá, D.C. 3. Desplazarse en casos de urgencia a algún lugar de la ciudad en representación del Concejo de Bogotá, D.C. 4. Hacer seguimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital en el respectivo debate de control político, durante los seis (6) meses siguientes a éste. 5. Efectuar vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales y rendir informe de su actividad a la Plenaria o a la Comisión Permanente, dentro

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>proyectos de acuerdo hasta por el término de diez (10) días calendario.</p> <p>7. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente.</p> <p>Parágrafo. Cuando las comisiones accidentales tengan por objeto estudiar un proyecto de acuerdo, podrán presentar su informe en el plazo otorgado por el Presidente de la Corporación o de la Comisión Permanente correspondiente.</p>	<p>5. Efectuar vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales y rendir informe de su actividad a la Plenaria o a la Comisión Permanente, dentro de un término no superior a tres (3) meses.</p> <p>6. Presentar informe escrito sobre las objeciones formuladas por el Alcalde Mayor a los proyectos de acuerdo hasta por el término de diez (10) días calendario.</p> <p>7. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente.</p> <p>Parágrafo 1. Cuando las comisiones accidentales tengan por objeto estudiar un proyecto de acuerdo, podrán presentar su informe en el plazo otorgado por el Presidente de la Corporación o de la Comisión Permanente correspondiente.</p> <p>Parágrafo 2. SUBCOMISIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL. El presidente de la Corporación o de las Comisiones Permanentes, podrá integrar, sin límite de miembros, subcomisiones de vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales, para que rindan informe de su actividad a la Plenaria o a la Comisión Permanente. Estas subcomisiones tendrán la vigencia que defina el presidente, la cual no podrá superar el respectivo periodo constitucional.</p>	<p>de un término no superior a tres (3) meses.</p> <p>6. Presentar informe escrito sobre las objeciones formuladas por el Alcalde Mayor a los proyectos de acuerdo hasta por el término de diez (10) días calendario.</p> <p>7. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente.</p> <p>Parágrafo 1. Cuando las comisiones accidentales tengan por objeto estudiar un proyecto de acuerdo, podrán presentar su informe en el plazo otorgado por el Presidente de la Corporación o de la Comisión Permanente correspondiente.</p> <p>Parágrafo 2. COMISIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL. El presidente de la Corporación o de las Comisiones Permanentes, podrá integrar, sin límite de miembros, comisiones de vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales, para que rindan informe de su actividad a la Plenaria o a la Comisión Permanente. Estas comisiones tendrán la vigencia que defina el presidente, la cual no podrá superar el respectivo periodo constitucional.</p> <p>En el caso de las comisiones con duración superior a seis (6) meses, rendirán informes semestrales de sus actuaciones y de sus conclusiones y recomendaciones se dará traslado, cuando se requiera, a la Personería Distrital,</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
	<p><u>En el caso de las Subcomisiones con duración superior a seis (6) meses, rendirán informes semestrales de sus actuaciones y de sus conclusiones y recomendaciones se dará traslado, cuando se requiera, a la Personería Distrital, Contraloría Distrital, Veeduría Distrital, Procuraduría General de la Nación o Fiscalía General de la Nación, según el caso.</u></p> <p>Parágrafo 3. SUBCOMISIÓN DE INTEGRACIÓN REGIONAL.</p> <p><u>La Subcomisión de Integración Regional estará compuesta por 7 concejales designados por la mesa directiva de la Corporación para un período de un año, el cual coincidirá con el período de ésta.</u></p> <p><u>Corresponde a la Subcomisión de Integración Regional hacer seguimiento de las funciones a cargo de la Administración Distrital en materia de Integración Regional, así como de las acciones adelantadas por esta y sus entidades en dicho aspecto. La subcomisión debe entregar un informe semestral de dicho seguimiento a la Plenaria de la Corporación.</u></p> <p><u>De igual manera, respecto de las entidades administrativas de asociatividad regional a las que pertenezca el Distrito Capital, la subcomisión deberá hacer seguimiento a la gestión adelantada por los</u></p>	<p><u>Contraloría Distrital, Veeduría Distrital, Procuraduría General de la Nación o Fiscalía General de la Nación, según el caso.</u></p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
	<p><u>órganos de dirección, a las distintas instancias de participación y concertación, y a los hechos metropolitanos e instrumentos de planeación con que cuenten estas.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 39.- APELACIÓN. Las decisiones de los Presidentes de las Comisiones Permanentes del Concejo de Bogotá, D.C., en materia política, son apelables ante la Comisión, que decidirá de plano en la siguiente sesión que se programe.</p> <p>Así mismo, las decisiones del Presidente del Concejo en materia política, son apelables ante la Plenaria de la Corporación, que decidirá de plano en la siguiente sesión que se programe.</p>	<p>(10) ARTÍCULO 39.- APELACIÓN. Las decisiones de los Presidentes de las Comisiones Permanentes <u>o legales</u> del Concejo de Bogotá, D.C., en desarrollo del control político, son apelables ante la Comisión, que decidirá de plano en la misma sesión o en siguiente sesión que se programe.</p> <p>Así mismo, las decisiones del Presidente del Concejo <u>en desarrollo del control político</u>, son apelables ante la Plenaria de la Corporación, que decidirá de plano <u>en la misma sesión</u> o en la siguiente sesión que se programe.</p> <p><u>Las decisiones apelables de que trata el presente artículo son únicamente aquellas correspondientes a las funciones de control político del Concejo Distrital. Salvo lo dispuesto en el artículo 67 del presente reglamento, los actos administrativos correspondientes al trámite de proyectos de acuerdo no son susceptibles del presente recurso.</u></p>	<p>(10) ARTÍCULO 39.- APELACIÓN. Las decisiones de los Presidentes de las Comisiones Permanentes <u>o legales</u> del Concejo de Bogotá, D.C., <u>QUE CONTENGAN DECISIONES DEFINITIVAS SOBRE EL FONDO DE UN ASUNTO,</u> son apelables ante la Comisión <u>EN LA QUE SE PRESENTAN,</u> que decidirá de plano en la misma sesión o en siguiente que se programe.</p> <p>Así mismo, las decisiones del Presidente del Concejo <u>QUE CONTENGAN DECISIONES DEFINITIVAS SOBRE EL FONDO DE UN ASUNTO,</u> son apelables ante la Plenaria de la Corporación, que decidirá de plano <u>en la misma sesión</u> o en la siguiente que se programe.</p>
<p>ARTÍCULO 54.- FUNCIONARIOS SUJETOS A CITACIÓN. En cumplimiento de la función de control político, el Concejo de Bogotá, D.C., podrá citar a los Secretarios de</p>	<p>(12) ARTÍCULO 54.- FUNCIONARIOS SUJETOS A CITACIÓN. En cumplimiento de la función de control político, el Concejo de Bogotá, D.C., podrá citar</p>	<p>(12) ARTÍCULO 54.- FUNCIONARIOS SUJETOS A CITACIÓN. En cumplimiento de la función de control político, el Concejo de Bogotá, D.C., podrá citar a los Secretarios de</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>Despacho, Jefes de Departamento Administrativo y Unidades Administrativas Especiales, Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas, así como al Personero, Contralor y Veedor Distrital.</p> <p>Así mismo, se podrá citar a control especial a los Representantes Legales de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en la Ley <u>1551</u> de 2012.</p> <p>Toda proposición de citación, una vez aprobada, será remitida por el Secretario respectivo al citado, con el cuestionario correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El citado responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del cuestionario en medio magnético o correo electrónico y en original impreso y firmado para que repose en la Secretaría respectiva. El Secretario General o de Comisión Permanente pondrá el cuestionario y las respuestas a través de la red interna del Concejo de Bogotá, para conocimiento de la Corporación.</p> <p>Si la complejidad del cuestionario lo amerita, el citado solicitará ante el Secretario General o Secretario de Comisión una prórroga para dar respuesta, quien la concederá por un máximo de tres (3) días hábiles.</p>	<p>a los Secretarios de Despacho, Jefes de Departamento Administrativo y Unidades Administrativas Especiales, Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas, así como al Personero, Contralor y Veedor <u>Distritales</u>.</p> <p>Así mismo, se podrá citar a control especial a los Representantes Legales de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1551 de 2012.</p> <p>Toda proposición de citación, una vez aprobada, será remitida por el secretario respectivo al citado, <u>vía correo electrónico</u>, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.</p> <p>El citado responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del cuestionario, <u>mediante original impreso y firmado, junto con medio magnético, o escrito firmado enviado vía correo electrónico, con destino al expediente de la Secretaría General o de la Comisión Permanente, según el caso.</u></p> <p>El Secretario General o de Comisión Permanente <u>divulgará</u> el cuestionario y las respuestas a través de la red interna del Concejo de Bogotá.</p>	<p>Despacho, Jefes de Departamento Administrativo y Unidades Administrativas Especiales, Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas, así como al Personero, Contralor y Veedor Distritales.</p> <p>Así mismo, se podrá citar a control especial a los Representantes Legales de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelva inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1551 de 2012.</p> <p>Toda proposición de citación, una vez aprobada, será remitida por el secretario respectivo al citado, <u>vía correo electrónico</u>, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.</p> <p>El citado responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del cuestionario, <u>mediante original impreso y firmado, junto con medio magnético, o DOCUMENTO DIGITAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL COMPETENTE REMITIDO A Secretaría General o de la Comisión Permanente, según el caso.</u></p> <p>El Secretario General o de Comisión Permanente <u>divulgará</u> el cuestionario y las respuestas a través de la red interna del Concejo de Bogotá.</p> <p>Si la complejidad del cuestionario lo amerita, el citado solicitará ante el</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>Es obligación del citado concurrir a la sesión el día y hora señalados para el debate, dicha citación debe hacerse con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo cuando se trate de la continuación de un debate, o cuando a juicio del Presidente la urgencia lo requiera, de la cual se remitirá copia a los miembros de la Bancada citante.</p> <p>Parágrafo 1. Los Secretarios de Despacho como cabeza del respectivo Sector, serán los responsables de coordinar con sus entidades adscritas y vinculadas, una sola respuesta a los cuestionarios de las proposiciones en que hayan sido citados, sin perjuicio de la obligación que tienen los funcionarios de atender los asuntos de competencia de su cargo.</p> <p>Parágrafo 2. Si el debate fuere programado en dos oportunidades y por causa imputable a los citantes no se lleva a cabo, la proposición será archivada automáticamente por el Secretario respectivo. De la misma forma, serán archivadas aquellas proposiciones que al término de un año (1) año no hayan sido aprobadas o debatidas.</p> <p>Parágrafo 3. El Concejo de Bogotá, D.C. a través de las instancias responsables, dispondrá la publicación completa y oportuna del cuestionario y las respuestas a las proposiciones de control político en la red interna y la página web de la Corporación,</p>	<p>Si la complejidad del cuestionario lo amerita, el citado solicitará ante el Secretario General o de Comisión, según sea el caso, una prórroga para dar respuesta, quien la concederá por un máximo de tres (3) días hábiles.</p> <p>Es obligación del citado concurrir a la sesión el día y hora señalados para el debate. <u>Dicha</u> citación debe hacerse con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo cuando se trate de la continuación de un debate, o cuando a juicio del Presidente la urgencia lo requiera, de lo cual se remitirá copia a los miembros de la Bancada citante.</p> <p>Parágrafo 1. Los Secretarios de Despacho, como cabeza del respectivo Sector, serán los responsables de coordinar con sus entidades adscritas y vinculadas una sola respuesta a los cuestionarios de las proposiciones en que hayan sido citados, sin perjuicio de la obligación que tienen los funcionarios de atender los asuntos de competencia de su cargo.</p> <p>Parágrafo 2. Si el debate fuere programado en dos oportunidades y por causa imputable a los citantes no se lleva a cabo, la proposición será archivada automáticamente por el Secretario respectivo. De la misma forma, serán archivadas aquellas proposiciones que al término de un año (1) año de su</p>	<p>Secretario General o de Comisión, según sea el caso, una prórroga para dar respuesta, quien la concederá por un máximo de tres (3) días hábiles.</p> <p>Es obligación del citado concurrir a la sesión el día y hora señalados para el debate. <u>Dicha</u> citación debe hacerse con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo cuando se trate de la continuación de un debate, o cuando a juicio del Presidente la urgencia lo requiera.</p> <p>Parágrafo 1. Los Secretarios de Despacho, como cabeza del respectivo Sector, serán los responsables de coordinar con sus entidades adscritas y vinculadas una sola respuesta a los cuestionarios de las proposiciones en que hayan sido citados, sin perjuicio de la obligación que tienen los funcionarios de atender los asuntos de competencia de su cargo.</p> <p>Parágrafo 2. Si el debate fuere programado en dos oportunidades y por causa imputable a los citantes no se lleva a cabo, la proposición será archivada automáticamente por el Secretario respectivo. De la misma forma, serán archivadas aquellas proposiciones que al término de un año (1) año <u>de su radicación</u> no hayan sido aprobadas o debatidas.</p> <p>Parágrafo 3. El Concejo de Bogotá, D.C. a través de las instancias responsables, dispondrá la publicación</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>para consulta y veeduría ciudadana.</p>	<p><u>radicación</u> no hayan sido aprobadas o debatidas.</p> <p>Parágrafo 3. El Concejo de Bogotá, D.C. a través de las instancias responsables, dispondrá la publicación completa y oportuna del cuestionario y las respuestas a las proposiciones de control político en la red interna y la página web de la Corporación, para consulta y veeduría ciudadana.</p>	<p>completa y oportuna del cuestionario y las respuestas a las proposiciones de control político en la red interna y la página web de la Corporación, para consulta y veeduría ciudadana.</p> <p><u>PARÁGRAFO 4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA 2199 DE 2022, EN EL EVENTO QUE EL DISTRITO CAPITAL INGRESE A LA REGIÓN METROPOLITANA, SERÁN SUJETOS DE CONTROL POLÍTICO EL DIRECTOR, DIRECTORES O GERENTES DE ESTA.</u></p>
<p>ARTÍCULO 68.- DESIGNACIÓN DE PONENTES. El Presidente del Concejo designará por sorteo hasta tres (3) Concejales de la comisión respectiva de diferentes Bancadas como ponentes de los proyectos de acuerdo, uno de los cuales será el coordinador. Con excepción de lo estipulado en el artículo 79 del presente Reglamento. Los ponentes designados para primer debate serán los mismos para el segundo debate.</p> <p>Parágrafo 1. Salvo la designación hecha por las Bancadas, los Concejales autores del proyecto de acuerdo no podrán ser designados como ponentes del mismo.</p> <p>Parágrafo 2. En caso de presentarse falta absoluta o temporal de un ponente o se le acepte un impedimento, el</p>	<p>(14) ARTÍCULO 68.- DESIGNACIÓN DE PONENTES. El Presidente del Concejo, <u>por sorteo que puede realizarse en todo tiempo, designará como ponentes</u> hasta tres (3) Concejales de diferentes Bancadas <u>de la respectiva comisión</u>, uno de los cuales será el coordinador. Los ponentes designados para el primer debate serán los mismos para el segundo debate.</p> <p><u>El coordinador ponente debe velar por que se presente una ponencia unificada respecto del proyecto de acuerdo que es objeto de estudio.</u></p> <p>Parágrafo 1. Salvo la designación hecha por las Bancadas, los Concejales autores del proyecto de acuerdo no podrán ser</p>	<p>(14) ARTÍCULO 68.- DESIGNACIÓN DE PONENTES. El Presidente del Concejo, <u>DENTRO DE LAS SESIONES ORDINARIAS O FUERA DE ESTAS, por sorteo PÚBLICO, DESIGNARÁ COMO PONENTES</u> hasta tres (3) Concejales de diferentes Bancadas <u>de la respectiva comisión</u>, uno de los cuales será el coordinador. Los ponentes designados para el primer debate serán los mismos para el segundo debate.</p> <p>Parágrafo 1. Salvo la designación hecha por las Bancadas, los Concejales autores del proyecto de acuerdo no podrán ser designados como ponentes de este.</p> <p>Parágrafo 2. En caso de presentarse falta absoluta o</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., podrá designar un nuevo ponente.</p> <p>Parágrafo 3. El Secretario General notificará a los Concejales sobre su designación como ponentes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al respectivo sorteo.</p>	<p>designados como ponentes de este.</p> <p>Parágrafo 2. En caso de presentarse falta absoluta o temporal de un ponente o se le acepte un impedimento, el Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., podrá designar un nuevo ponente <u>al que se le garantizaran los términos establecidos en el artículo 71.</u></p> <p>Parágrafo 3. El Secretario General <u>comunicará</u> a los Concejales sobre su designación como ponentes, <u>el mismo día del sorteo o máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al respectivo sorteo. Así mismo, dicha designación se publicará en la red interna del Concejo de Bogotá y en la página web de la Corporación.</u></p>	<p>temporal de un ponente o se le acepte un impedimento, el Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., podrá designar un nuevo ponente <u>al que se le garantizaran los términos establecidos en el artículo 71.</u></p> <p>Parágrafo 3. El Secretario General <u>comunicará</u> a los Concejales sobre su designación como ponentes, <u>el mismo día del sorteo o máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al respectivo sorteo. Así mismo, dicha designación se publicará en la red interna del Concejo de Bogotá y en la página web de la Corporación.</u></p>
<p>ARTÍCULO 71.- PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS. El informe de los ponentes será presentado en original y copia y remitido en medio digital junto con el pliego de modificaciones en caso de que lo hubiere, a la Secretaría respectiva para su correspondiente radicación e inmediatamente se pondrá en la red del Concejo, cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia.</p> <p>Toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la Secretaria de la Comisión Permanente cuando se trate de primer debate, o ante la Secretaria General si se trata de segundo debate, dentro del término fijado en el presente</p>	<p>(15) ARTÍCULO 71.- PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS. El informe de los ponentes será presentado en original <u>impreso y firmado, junto con medio magnético en formato editable o Word, o mediante escrito firmado por el autor, remitido en formato editable o Word y en formato no editable o PDF, al correo electrónico de la Secretaría respectiva,</u> junto con el pliego de modificaciones en caso de que lo hubiere, para su correspondiente radicación e inmediatamente se pondrá en la red del Concejo, cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia.</p>	<p>(15) ARTÍCULO 71.- PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS. El informe de los ponentes será presentado en original <u>MEDIANTE DOCUMENTO FIRMADO por el autor IMPRESO O DIGITAL, REMITIDO EN FORMATO EDITABLE Y NO EDITABLE A LA SECRETARIA GENERAL.</u> junto con el pliego de modificaciones en caso de que lo hubiere, para su correspondiente radicación e inmediatamente se pondrá en la red del Concejo, cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia.</p> <p>Toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la Secretaría de la Comisión</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>Reglamento y debe concluir con ponencia negativa o positiva. En ningún caso se podrá rendir ponencia condicionada.</p> <p>Parágrafo 1. El término de presentación de las ponencias en comisión será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, que se le haga al ponente por parte de la Secretaria General y vencerá a las 5:00 p.m. del último día. En los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, el ponente deberá solicitarlo por escrito al Presidente de la Comisión un día (1) antes de su vencimiento. El respectivo Presidente podrá concederlo hasta por un término igual. Su respuesta deberá efectuarse al día siguiente de radicada la solicitud. En estos términos, no se tendrán en cuenta los sábados, domingos, festivos y los no laborados por la Secretaría respectiva.</p> <p>Parágrafo 2. El término de presentación de las ponencias para segundo debate en la Plenaria de la corporación será máximo de tres (3) días calendario, siguientes a su aprobación en primer debate. Durante este lapso el Secretario de la comisión respectiva remitirá a la Secretaria General el expediente del proyecto aprobado, previa publicación del texto definitivo en la red interna y página web del Concejo de Bogotá, D.C.</p> <p>Parágrafo 3. Terminado el periodo de sesiones ordinarias, se entiende que el plazo para la presentación de ponencias queda agotado.</p>	<p>Toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la Secretaría de la Comisión Permanente cuando se trate de primer debate, o ante la Secretaria General si se trata de segundo debate, dentro del término fijado en el presente Reglamento y debe concluir con ponencia negativa o positiva. En ningún caso se podrá rendir ponencia condicionada.</p> <p>Parágrafo 1. El término de presentación de las ponencias en comisión será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación que se le haga al ponente por parte de la Secretaría General y vencerá a las 5:00 p.m. del último día. En los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, el ponente deberá solicitarlo por escrito al presidente de la Comisión <u>a más tardar</u> un día (1) antes de su vencimiento. El respectivo presidente podrá concederlo hasta por un término igual. Su respuesta deberá efectuarse al día siguiente de radicada la solicitud. En estos términos, no se tendrán en cuenta los sábados, domingos, festivos y los no laborados por la Secretaría respectiva.</p> <p><u>Para el caso específico del proyecto de acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial, el término de presentación de la ponencia será de 15 días hábiles prorrogables hasta por 10 días más.</u></p>	<p>Permanente cuando se trate de primer debate, o ante la Secretaria General si se trata de segundo debate, dentro del término fijado en el presente Reglamento y debe concluir con ponencia <u>NEGATIVA, POSITIVA O POSITIVA CON MODIFICACIONES.</u> En ningún caso se podrá rendir ponencia condicionada.</p> <p>Parágrafo 1. El término de presentación de las ponencias en comisión será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación que se le haga al ponente por parte de la Secretaría General y vencerá a las 5:00 p.m. del último día. En los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, el ponente deberá solicitarlo por escrito al presidente de la Comisión <u>a más tardar</u> un día (1) antes de su vencimiento. El respectivo presidente podrá concederlo hasta por un término igual. Su respuesta deberá efectuarse al día siguiente de radicada la solicitud. En estos términos, no se tendrán en cuenta los sábados, domingos, festivos y los no laborados por la Secretaría respectiva.</p> <p><u>Para el caso específico del proyecto de acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial, el término de presentación de la ponencia será de 15 días hábiles prorrogables hasta por 10 días más.</u></p> <p>Parágrafo 2. El término de presentación de las ponencias <u>O RATIFICACIÓN</u> para segundo debate en la Plenaria de la corporación será máximo</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
	<p>Parágrafo 2. El término de presentación de las ponencias para segundo debate en la Plenaria de la corporación será máximo de tres (3) días calendario, siguientes a su aprobación en primer debate. Durante este lapso, el secretario de la comisión respectiva remitirá a la Secretaría General el expediente del proyecto aprobado, previa publicación del texto definitivo en la red interna y página web del Concejo de Bogotá, D.C.</p> <p>Parágrafo 3. Terminado el periodo de sesiones ordinarias, se entiende que el plazo para la presentación de ponencias queda agotado.</p>	<p>de tres (3) días calendario, siguientes a su aprobación en primer debate. Durante este lapso, el secretario de la comisión respectiva remitirá a la Secretaría General el expediente del proyecto aprobado, previa publicación del texto definitivo en la red interna y página web del Concejo de Bogotá, D.C.</p> <p>Parágrafo 3. Terminado el periodo de sesiones ordinarias, se entiende que el plazo para la presentación de ponencias queda agotado.</p>
<p>ARTÍCULO 72.- NÚMERO DE DEBATES. Para que un proyecto se convierta en acuerdo debe ser aprobado por el Concejo en dos (2) debates celebrados en días distintos. El primero se realizará en la Comisión respectiva y el segundo debate en sesión plenaria.</p> <p>El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser reconsiderado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro Concejal o del Gobierno Distrital. Dicha solicitud se presentará en la misma sesión en la que se negó el proyecto, para que se trámite en la siguiente Plenaria. Si la Plenaria del Concejo decide que se tramite, lo enviará para primer debate a comisión distinta de la que lo negó.</p> <p>Parágrafo 1. Presentada la ponencia dentro del término</p>	<p>(16) ARTÍCULO 72.- NÚMERO DE DEBATES. Para que un proyecto se convierta en acuerdo debe ser aprobado por el Concejo en dos (2) debates celebrados en días distintos. El primero se realizará en la Comisión respectiva y el segundo debate en sesión plenaria.</p> <p>El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser reconsiderado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal o del Gobierno Distrital. Dicha solicitud se presentará en la misma sesión en la que se negó el proyecto, para que se tramite en la siguiente Plenaria. Si la Plenaria del Concejo decide que se tramite, lo enviará para primer debate a comisión distinta de la que lo negó.</p>	<p>(16) ARTÍCULO 72.- NÚMERO DE DEBATES. Para que un proyecto se convierta en acuerdo debe ser aprobado por el Concejo en dos (2) debates celebrados en días distintos. El primero se realizará en la Comisión respectiva y el segundo debate en sesión plenaria.</p> <p>El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser reconsiderado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal o del Gobierno Distrital. Dicha solicitud se presentará en la misma sesión en la que se negó el proyecto, para que se tramite en la siguiente Plenaria. Si la Plenaria del Concejo decide que se tramite, lo enviará para primer debate a comisión distinta de la que lo negó.</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>señalado en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión o de la Plenaria, podrá citar para el debate, dos (2) días después de la radicación del documento respectivo.</p> <p>Parágrafo 2. En segundo debate no se podrán introducir modificaciones de fondo o adiciones al texto aprobado por la comisión, excepto cuando se trate de cambios de forma o supresiones.</p> <p>Parágrafo 3. Cuando los proyectos de acuerdo aprobados en primer debate no se alcancen a discutir en segundo debate en el mismo periodo de sesiones ordinarias serán agendados prioritariamente en el siguiente periodo de sesiones. En el evento de que el proyecto de acuerdo haya sido incluido para su discusión en el periodo de sesiones extraordinarias surtirá el mismo trámite.</p>	<p>Parágrafo 1. Presentada la ponencia dentro del término señalado en el artículo anterior, el presidente de la Comisión o de la Plenaria, podrá <u>convocar a sesión de debate a partir del momento</u> de la radicación del documento respectivo</p> <p>Parágrafo 2. En segundo debate no se podrán introducir modificaciones de fondo o adiciones al texto aprobado por la comisión, excepto cuando se trate de cambios de forma o supresiones.</p> <p>Parágrafo 3. Cuando los proyectos de acuerdo aprobados en primer debate no se alcancen a discutir en segundo debate en el mismo periodo de sesiones ordinarias serán agendados prioritariamente en el siguiente periodo de sesiones. En el evento de que el proyecto de acuerdo haya sido incluido para su discusión en el periodo de sesiones extraordinarias surtirá el mismo trámite.</p>	<p>Parágrafo 1. Presentada la ponencia dentro del término señalado en el artículo anterior, LA COMISIÓN O LA PLENARIA, PODRÁ REALIZAR SESIÓN DE DEBATE DOS (2) DÍAS DESPUÉS DE LA RADICACIÓN DEL DOCUMENTO RESPECTIVO. EL PRESENTE TÉRMINO ES CONCOMITANTE CON EL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DEL PRESENTE REGLAMENTO.</p> <p>Parágrafo 2. En segundo debate no se podrán introducir modificaciones de fondo o adiciones al texto aprobado por la comisión, excepto cuando se trate de cambios de forma o supresiones.</p> <p>Parágrafo 3. Cuando los proyectos de acuerdo aprobados en primer debate no se alcancen a discutir en segundo debate en el mismo periodo de sesiones ordinarias serán agendados prioritariamente en el siguiente periodo de sesiones. En el evento de que el proyecto de acuerdo haya sido incluido para su discusión en el periodo de sesiones extraordinarias surtirá el mismo trámite.</p>
<p>ARTÍCULO 76.- APROBACIÓN. Sin necesidad de dar lectura al texto del articulado de los proyectos de acuerdo, éste deberá ser sometido a votación en bloque, salvo los artículos que se pida suprimir, modificar o adicionar, los cuales deberán ser discutidos uno por uno y será aprobado por la mayoría simple de los integrantes de la</p>	<p>ARTÍCULO 76.- APROBACIÓN. Sin necesidad de dar lectura al texto del articulado de los proyectos de acuerdo, éste deberá ser sometido a votación en bloque, salvo los artículos que se pida suprimir, modificar o adicionar, <u>los cuales deberán ser discutidos individualmente o en grupo,</u></p>	<p>ARTÍCULO 76.- APROBACIÓN. Sin necesidad de dar lectura al texto del articulado de los proyectos de acuerdo, éste deberá ser sometido a votación en BLOQUE O GRUPO, salvo los artículos que se pida suprimir, modificar o adicionar, LOS CUALES DEBERÁN SER DISCUTIDOS UNO POR UNO.</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>respectiva Comisión o de la Plenaria, excepto los proyectos que por ley requieran de votación calificada.</p> <p>Parágrafo 1. La votación de todo proyecto de acuerdo deberá tener el siguiente orden: Ponencia, título, atribuciones, considerandos y articulado.</p> <p>Parágrafo 2. El Presidente de la Plenaria o de Comisión podrá omitir la lectura al texto del articulado de los proyectos de acuerdo, salvo solicitud en contrario, caso en el cual la decisión se someterá a votación.</p>	<p><u>según lo amerite la circunstancia y en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad. La votación en bloque de dichos artículos procede en los casos excepcionales mencionados en el presente reglamento.</u></p> <p><u>El articulado del proyecto será aprobado por la mayoría simple de los integrantes de la respectiva Comisión o de la Plenaria, excepto los proyectos que por ley requieran de votación calificada.</u></p> <p>Parágrafo 1. La votación de todo proyecto de acuerdo deberá tener el siguiente orden: i) <u>sentido de la ponencia. Si la ponencia cuyo sentido fue aprobado no tiene pliego modificatorio, seguidamente se votará:</u> ii) título, iii) atribuciones, iv) considerandos y v) articulado del proyecto original.</p> <p><u>Si la ponencia cuyo sentido fue aprobado tiene un pliego modificatorio, seguidamente se votará:</u> ii) título, iii) atribuciones, iv) considerandos y v) articulado del pliego modificatorio.</p> <p><u>En ningún caso se considerará al pliego modificatorio de una ponencia como una proposición sustitutiva del articulado.</u></p> <p>Parágrafo 2. El Presidente de la Plenaria o de Comisión podrá omitir la lectura al texto del articulado de los proyectos de acuerdo, salvo</p>	<p>Parágrafo 1. La votación de todo proyecto de acuerdo deberá tener el siguiente orden: i) <u>sentido de la ponencia Y UNIFICACIÓN CUANDO CORRESPONDA</u> ii) título, iii) atribuciones, iv) considerandos y v) articulado <u>del proyecto original O MODIFICATORIO SEGÚN CORRESPONDA.</u></p> <p>- <u>En ningún caso se considerará al pliego modificatorio de una ponencia como una proposición sustitutiva del articulado.</u></p> <p>Parágrafo 2. El Presidente de la Plenaria o de Comisión podrá omitir la lectura al texto del articulado de los proyectos de acuerdo, salvo solicitud en contrario, caso en el cual la decisión se someterá a votación.</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
	solicitud en contrario, caso en el cual la decisión se someterá a votación.	
<p>ARTÍCULO 79.- ARCHIVO. Serán archivados los proyectos de acuerdo que no fueron discutidos al término de las sesiones en que fueron presentados.</p> <p>También serán archivados los proyectos de acuerdo en los que se aprobó ponencia negativa en primero o segundo debate, y aquellos en los que se haya aprobado la ponencia positiva y se niegue el título, las atribuciones, los considerandos o el total del articulado.</p> <p>Parágrafo. Los proyectos de acuerdo que sin ser debatidos hayan sido archivados, se entenderán nuevamente presentados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría general por parte de su autor principal y vocero de la Bancada, en cuyo caso conservarán los mismos ponentes designados en el sorteo inmediatamente anterior siempre y cuando no exista objeción por parte del autor o se haya modificado su articulado y se tramite dentro de la misma vigencia.</p>	<p>ARTÍCULO 79.- ARCHIVO. Serán archivados los proyectos de acuerdo que no fueron discutidos al término de las sesiones en que fueron presentados.</p> <p>También serán archivados los proyectos de acuerdo en los que se aprobó <u>el sentido negativo de la ponencia</u> en primero o segundo debate, y aquellos en los que se haya aprobado <u>el sentido positivo de la ponencia</u> y se niegue el título, las atribuciones, los considerandos o el total del articulado.</p> <p>Parágrafo. Los proyectos de acuerdo archivados <u>al término de un periodo de sesiones ordinarias por no ser discutidos en primer debate,</u> se entenderán presentados <u>en el (los) siguiente(s) periodo(s), de la respectiva vigencia anual,</u> mediante <u>solicitud</u> escrita dirigida a la Secretaría general por parte <u>del autor principal y por el vocero de la Bancada a la que pertenece la iniciativa. Al proyecto no se le podrá modificar el articulado original y conservará los mismos ponentes y la misma numeración asignada previamente.</u></p> <p><u>Una vez recibida la solicitud, la Secretaría General procederá a requerir el desarchivo del expediente a la Comisión de origen,</u></p>	<p>ARTÍCULO 79.- ARCHIVO. Serán archivados los proyectos de acuerdo que no fueron discutidos al término de las sesiones en que fueron presentados.</p> <p>También serán archivados los proyectos de acuerdo en los que se aprobó <u>el sentido negativo de la ponencia</u> en primero o segundo debate, y aquellos en los que se haya aprobado <u>el sentido positivo de la ponencia</u> y se niegue el título, las atribuciones, los considerandos o el total del articulado.</p> <p>Parágrafo. Los proyectos de acuerdo archivados <u>al término de un periodo de sesiones ordinarias por no ser discutidos en primer debate,</u> se entenderán presentados <u>en el (los) siguiente(s) periodo(s), de la respectiva vigencia anual,</u> mediante <u>solicitud</u> escrita dirigida a la Secretaría General por parte <u>del autor principal y por el vocero de la Bancada. Al proyecto no se le podrá modificar el articulado original y conservará los mismos ponentes.</u></p> <p><u>Una vez recibida la solicitud la Secretaría General procederá a requerir el desarchivo del expediente a la Comisión de origen, publicarlo en la red interna y en los Anales del Concejo y distribuirlo a la respectiva Comisión. UNA VEZ REMITIDO EL PROYECTO A LA COMISIÓN Y</u></p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
	<p>publicarlo en la red interna y en los Anales del Concejo y distribuirlo a la respectiva Comisión. Una vez remitido el proyecto a la Comisión, los ponentes rendirán su ponencia dentro de los términos del artículo 71 del presente reglamento siguientes a la comunicación.</p> <p>.</p>	<p><u>COMUNICADO A LOS PONENTES, ESTOS PODRÁN SOLICITAR EL DESARCHIVO DE LA PONENCIA O RENDIRLA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DEL PRESENTE REGLAMENTO.</u></p>
<p>Artículo nuevo</p>	<p>ARTÍCULO 96A.- FORMAS DE VOTACIÓN.</p> <p><u>Los artículos de un proyecto de acuerdo pueden ser votados individualmente, en grupo o en bloque.</u></p> <p><u>En la votación individual se pone en consideración un solo artículo, respecto del cual los concejales manifestarán su voto.</u></p> <p><u>En la votación en grupo se someterán a consideración un número plural de artículos; los concejales anunciarán su voto positivo o negativo frente a cada uno de los artículos y el secretario anunciará el resultado para cada uno de ellos.</u></p> <p><u>En la votación en bloque se somete a consideración un número plural de artículos; los concejales anunciarán por una sola vez su voto positivo o negativo respecto de la totalidad de los artículos que conforman dicho bloque.</u></p>	<p>NO CONCILIADO</p>
<p>ARTÍCULO 111.- HONORARIOS Y SEGUROS DE LOS CONCEJALES. A los Concejales del Distrito Capital se les reconocerán honorarios por su asistencia a cada sesión plenaria o de comisión</p>	<p>ARTÍCULO 111.- HONORARIOS Y SEGUROS DE LOS CONCEJALES. A los concejales del Distrito Capital se les reconocerán honorarios por su asistencia</p>	<p>NO CONCILIADO</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>permanente. También tendrán derecho a un seguro de vida y a un seguro de salud, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y los decretos especiales aplicables al Distrito Capital.</p>	<p>a cada sesión plenaria o de comisión permanente. <u>Igualmente se tendrá en cuenta, de conformidad con la legislación vigente y para efectos de honorarios, a las concejalas que hagan uso de la licencia de maternidad.</u> También tendrán derecho a un seguro de vida y a un seguro de salud, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y los decretos especiales aplicables al Distrito Capital.</p>	
<p>ARTÍCULO 117.- CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. De conformidad con la Constitución y la ley, todo Concejal deberá declararse impedido cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con su interés particular y directo.</p> <p>Parágrafo. El Concejo llevará un registro de intereses privados, bajo la responsabilidad del Secretario General, en el cual los Concejales consignarán la información relacionada con su actividad económica privada, dicha inscripción será realizada dentro de los primeros treinta (30) días del periodo constitucional, o de la fecha de su posesión.</p> <p>En caso de producirse cambio en la situación de intereses privados de los Concejales, deberá inscribirse en el registro dentro de los treinta (30) días siguientes.</p>	<p><u>(21) ARTÍCULO 117.- CONFLICTO DE INTERÉS.</u></p> <p><u>De conformidad con la Constitución y la Ley, cuando para el concejal exista interés particular y directo en la decisión puesta bajo su consideración y que de ello pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a su favor, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas.</u></p> <p><u>Para efectos del presente artículo se debe entender por:</u></p> <p><u>a) Beneficio particular: es aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del concejal de las que no gozan el resto de los ciudadanos.</u></p> <p><u>b) Beneficio actual: es aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el</u></p>	<p><u>(21) ARTÍCULO 117.- CONFLICTO DE INTERÉS. DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, TODO CONCEJAL DEBERÁ DECLARARSE IMPEDIDO CUANDO EL INTERÉS GENERAL PROPIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ENTRE EN CONFLICTO CON SU INTERÉS O BENEFICIO PARTICULAR Y DIRECTO.</u></p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
	<p><u>que el concejal participa de la decisión.</u></p> <p><u>c) Beneficio directo: es aquel que se produce de forma específica respecto del concejal, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.</u></p> <p><u>Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:</u></p> <p><u>a) Cuando el concejal participe, discuta, vote un proyecto de acuerdo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del concejal coincide o se fusione con los intereses de los electores.</u></p> <p><u>b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el concejal en el futuro.</u></p> <p><u>c) Cuando el concejal participe, discuta o vote artículos de proyectos de acuerdo que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el concejal tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.</u></p> <p><u>d) Cuando el concejal participe, discuta o vote artículos de proyectos de acuerdo de carácter particular, que regulan un sector económico en el cual</u></p>	

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
	<p><u>el concejal tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.</u></p>	
<p>Artículo nuevo</p>	<p>ARTÍCULO 117A.- REGISTRO DE INTERESES. <u>El Concejo llevará un registro de intereses privados, digitalizado y de fácil consulta y acceso, bajo la responsabilidad del secretario general, en el cual los concejales consignarán la información relacionada con:</u></p> <p>i) <u>Actividades económicas; incluyendo su participación en cualquier tipo de sociedad, fundación, asociación u organización, con ánimo o sin ánimo de lucro, nacional o extranjera.</u></p> <p>ii) <u>Cualquier afiliación remunerada o no remunerada a cargos directivos en el año inmediatamente anterior a su elección.</u></p> <p>iii) <u>Pertenencia y participación en juntas o consejos directivos en el año inmediatamente anterior a su elección.</u></p> <p>iv) <u>Una declaración sumaria de la información que sea susceptible de generar conflicto de intereses respecto de su cónyuge o compañero permanente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero, de afinidad y primero civil, sin que sea obligatorio especificar a qué</u></p>	<p>ARTÍCULO 117A.- REGISTRO DE INTERESES. El Concejo llevará un registro de intereses privados, DIGITALIZADO, DE FÁCIL CONSULTA Y ACCESO DISPONIBLE DE MANERA ACCESIBLE EN LA RED INTERNA Y EN PÁGINA WEB LA CORPORACIÓN, bajo la responsabilidad del secretario general, en el cual los concejales consignarán la información relacionada con:</p> <p>i) <u>Actividades económicas; incluyendo su participación en cualquier tipo de sociedad, fundación, asociación u organización, con ánimo o sin ánimo de lucro, nacional o extranjera.</u></p> <p>ii) <u>Cualquier afiliación remunerada o no remunerada a cargos directivos en el año inmediatamente anterior a su elección.</u></p> <p>iii) <u>Pertenencia y participación en juntas o</u></p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
	<p><u>pariente corresponde cada interés.</u></p> <p><u>Dicha inscripción será realizada dentro de los primeros treinta (30) días del periodo constitucional, o de la fecha de su posesión.</u></p> <p><u>En caso de producirse cambio en la situación de intereses privados de los concejales, deberá inscribirse en el registro dentro de los treinta (30) días siguientes.</u></p> <p><u>Parágrafo.</u> <u>Si al momento de la declaración del registro de interés el concejal no puede acceder a la información detallada de alguno de sus parientes deberá declararlo bajo la gravedad de juramento.</u></p> <p><u>Parágrafo transitorio.</u> <u>Los concejales actuales al momento de la sanción del presente acuerdo actualizarán el registro de intereses en los términos del presente artículo dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo. La mesa directiva garantizará los medios técnicos y presupuestales para el cumplimiento del presente artículo.</u></p>	<p>consejos directivos en el año inmediatamente anterior a su elección.</p> <p>iv) Una declaración sumaria de la información que sea susceptible de generar conflicto de intereses respecto de su cónyuge o compañero permanente y parientes hasta EL CUARTO grado de consanguinidad, primero, de afinidad y primero civil, sin que sea obligatorio especificar a qué pariente corresponde cada interés.</p> <p>Dicha inscripción será realizada dentro de los primeros treinta (30) días del periodo constitucional, o de la fecha de su posesión.</p> <p>En caso de producirse cambio en la situación de intereses privados de los concejales, deberá ACTUALIZARSE en el registro dentro de los treinta (30) días siguientes a su conocimiento.</p> <p>Parágrafo transitorio. Los concejales actuales al momento de la sanción del presente acuerdo actualizarán el registro de intereses en los términos del presente artículo dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo. La mesa</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
		directiva garantizará los medios técnicos y presupuestales para el cumplimiento del presente artículo.
<p>ARTÍCULO 118.- TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de impedimento el Concejal enviará dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su conocimiento la actuación con escrito motivado al Presidente de la Corporación, quien lo someterá a consideración de la Plenaria, la cual decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta la Plenaria el impedimento, se procederá a la designación de un nuevo ponente, si fuere el caso. Si el conflicto lo fuere respecto del debate y la votación, el respectivo Presidente excusará de votar al Concejal.</p> <p>Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.</p> <p>La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una</p>	<p><u>ARTÍCULO 118.- TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS.</u></p> <p><u>En caso de que un concejal considere que se encuentra incurso en una situación de impedimento para debatir o votar, este deberá comunicarlo por escrito motivado dirigido al Presidente de la Corporación o la Comisión Permanente en que se esté tramitando el proyecto de acuerdo, proposición o elección, antes o durante la sesión en que se discuta o se desarrolle el debate.</u></p> <p><u>Recibida la comunicación de impedimento del concejal, el respectivo presidente procederá a ponerla en consideración en la misma sesión de Plenaria o la Comisión Permanente que se encuentre citada o en cualquiera sesión posterior, para que sea resuelto por mayoría simple.</u></p> <p><u>Cuando haya sido aceptado o negado un impedimento, no podrá volverse a presentar otro frente al mismo asunto y por la misma causal, ni tampoco procederá recusación contra ese mismo concejal por el mismo asunto y la misma causal. De igual forma, cuando se haya aceptado o negado una recusación, el concejal no podrá manifestar</u></p>	<p>NO CONCILIADO</p>

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
<p>vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.</p>	<p><u>un impedimento frente al mismo asunto ni por la misma causal, ni tampoco se podrán proponer nuevas recusaciones por las mismas razones. En todos estos casos el presidente de la comisión o de la plenaria correspondiente los rechazará de plano.</u></p> <p><u>Cuando se trate de un impedimento para ser ponente de un proyecto, el concejal lo manifestará inmediatamente le sea comunicada su designación o a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su conocimiento, al presidente de la Corporación quien de plano decidirá la procedencia del impedimento y de ser el caso procederá a designar un nuevo ponente mediante sorteo.</u></p> <p><u>En los casos en lo que sea aceptado el impedimento para participar en un debate, votación o elección, el concejal impedido no podrá participar del punto del orden del día respectivo, deberá retirarse del recinto mientras dure la discusión y votación correspondiente, y el secretario dejará constancia de la excusa por impedimento aceptado.</u></p> <p><u>Para agilizar la votación el presidente respectivo podrá agrupar los impedimentos según las causales y las circunstancias de configuración, y proceder a decidirlos en grupo respetando las mayorías</u></p>	

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
	<p><u>requeridas para la decisión de los impedimentos.</u></p> <p>Parágrafo. <u>Los impedimentos aceptados en las comisiones permanentes o en plenaria producirán plenos efectos durante toda la actuación administrativa, sin importar la instancia en la que ésta se encuentre y hasta tanto persista el impedimento.</u></p>	
Artículo nuevo	<p>ARTÍCULO 118 A- TRAMITE DE LAS RECUSACIONES. <u>Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún concejal, que no se haya comunicado oportunamente a la Comisión Permanente o a la Corporación, podrá recusarlo ante ellas procediendo únicamente si se configuran los eventos consignados en la normativa vigente y bajo los términos del artículo 117 del presente reglamento.</u></p> <p><u>Toda recusación deberá ser formulada por escrito y deberá contener como mínimo:</u></p> <p>a) <u>La identificación del recusante;</u></p> <p>b) <u>La identificación del recusado;</u></p> <p>c) <u>Los hechos en que se fundamenta junto con los elementos probatorios pertinentes, conducentes y útiles;</u></p> <p>d) <u>La causal taxativa en la que se subsume y las</u></p>	NO CONCILIADO

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
	<p><u>razones por las cuales se configura.</u></p> <p><u>Si el presidente de la Comisión Permanente o de la Corporación advierte que la recusación carece de la carga argumentativa mínima indicada previamente, la rechazará de plano. Dicha decisión no será apelable.</u></p> <p><u>Una vez recibido y verificado el cumplimiento de los requisitos de la recusación por parte del presidente respectivo, este la comunicará al concejal recusado y a la Comisión de Ética del Concejal, la cual se podrá reunir inmediatamente para estudiar y resolver de plano y motivadamente si acepta o no acepta la recusación. El concejal recusado podrá intervenir verbalmente o por escrito ante la Comisión de Ética del Concejal para manifestarse sobre la recusación, y señalar si acepta o no acepta la causal invocada. La comisión resolverá la recusación de inmediato o excepcionalmente dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su presentación.</u></p> <p><u>Para agilizar la votación, el presidente de la Comisión de Ética del Concejal podrá agrupar las recusaciones según las causales y las circunstancias de configuración, y proceder a decidir las en grupo respetando la mayoría requerida para la decisión de éstas.</u></p>	

ACUERDO 741 DE 2019	PLIEGO MODIFICATORIO PONENCIA	TEXTO CONCILIADO
	<p><u>El presidente de la Comisión o de la Plenaria respectiva podrá decretar la suspensión de la sesión en un mismo día durante el tiempo que se reúna la Comisión de Ética del Concejo. Una vez la Comisión de Ética haya adoptado una decisión, se levantará el receso para retomar la deliberación o votación que se estuviere realizando y que se haya visto detenida por la recusación.</u></p> <p>Parágrafo 1. <u>Las recusaciones aceptadas en la Comisión de Ética del Concejal producirán plenos efectos durante toda la actuación administrativa, sin importar la instancia en la que ésta se encuentre y hasta tanto persista la recusación.</u></p> <p>Parágrafo 2. <u>La Comisión de Ética del Concejal podrá reunirse en cualquier momento y sin necesidad de convocatoria previa para decidir acerca de las recusaciones declaradas procedentes por la presidencia respectiva.</u></p>	
<p>Vigencia y derogatorias</p>	<p>Artículo 25º. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige desde su publicación y deroga el artículo 60 del Acuerdo 741 de 2019.</p>	<p>Artículo 25º. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige desde su publicación, deroga el artículo 60 del Acuerdo 741 de 2019 Y LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.</p>

El presidente de la Comisión de Gobierno solicita al Secretario de despacho se someta en bloque los artículos 2-17, 4-33, 5-34, 8-35c, eliminado, 12-54, 16-72, 17-76. 18-79, 21-117, 22-117^a. Son los artículos que se podían votar en bloque.

Intervienen los honorables concejales Luis Carlos Leal Angarita, María Susana Muhamad González, Carlos Carrillo Arenas y Julián Espinosa Ortiz, Álvaro Argote Muñoz,

Sometido a votación nominal es aprobados por los honorables Concejales así:

NOMBRES DE LOS HONORABLES CONCEJALES	SI	NO
SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA	X	
ÁLVARO ACAEVEDO LEGUIZAMÓN	X	
EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO	X	
SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS	X	
JUAN JAVIER BAENA MERLANO	X	
CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS	X	
JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR	X	
NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	X	
JULIAN ESPINOSA ORTIZ	X	
DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS	X	
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ	X	
MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ	X	
FABIAN ANDRÉS PUENTES SIERRA		
ÓSCAR RAMÍREZ VAHOS	X	
VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ	X	

Con catorce (14) votos se aprobó en bloque los artículos anteriores

Se Continúa Con la Lectura del Artículo 9 del Pliego Modificatorio que corresponde al Artículo 36, 9) **ARTÍCULO 36.- COMISIONES ACCIDENTALES, TRANSITORIAS, DE VIGILANCIA O AD HOC.** Son comisiones accidentales, transitorias, de vigilancia o ad hoc, aquellas ordenadas por el reglamento, el Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., o de las Comisiones Permanentes, para cumplir un objeto determinado.

Dichas comisiones se integrarán hasta por siete (7) concejales de diferentes Bancadas, y cuando sean ordenadas por el presidente de una Comisión Permanente, todos sus integrantes deben ser miembros de la respectiva comisión permanente. Estas comisiones deberán radicar el informe en medio físico y digital en la Secretaría respectiva, dentro del término señalado en el acto de la designación para que se continúe con el trámite correspondiente.

A ellas compete:

1. Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de las situaciones y problemas relacionados con la ciudad en sus diferentes aspectos.
2. Recibir dignatarios o personalidades que invite el Concejo de Bogotá, D.C.
3. Desplazarse en casos de urgencia a algún lugar de la ciudad en representación del Concejo de Bogotá, D.C.
4. Hacer seguimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital en el respectivo debate de control político, durante los seis (6) meses siguientes a éste.
5. Efectuar vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales y rendir informe de su actividad a la Plenaria o a la Comisión Permanente, dentro de un término no superior a tres (3) meses.
6. Presentar informe escrito sobre las objeciones formuladas por el Alcalde Mayor a los proyectos de acuerdo hasta por el término de diez (10) días calendario.
7. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente.

Parágrafo 1. Cuando las comisiones accidentales tengan por objeto estudiar un proyecto de acuerdo, podrán presentar su informe en el plazo otorgado por el Presidente de la Corporación o de la Comisión Permanente correspondiente.

Parágrafo 2. COMISIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL. El presidente de la Corporación o de las Comisiones Permanentes, podrá integrar, sin límite de miembros, comisiones de vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales, para que rindan informe de su actividad a la Plenaria o a la Comisión Permanente. Estas comisiones tendrán la vigencia que defina el presidente, la cual no podrá superar el respectivo periodo constitucional.

En el caso de las comisiones con duración superior a seis (6) meses, rendirán informes semestrales de sus actuaciones y de sus conclusiones y recomendaciones se dará traslado, cuando se requiera, a la Personería Distrital, Contraloría Distrital, Veeduría Distrital, Procuraduría General de la Nación o Fiscalía General de la Nación, según el caso.

El Honorable Concejal Luis Carlos Leal Angarita, aclara que su proposición también es supresiva del parágrafo tercero y que la retira para que se vote una sola la de la Concejala María Susana Muhamad González,

El presidente de la Comisión somete a votación nominal se suprime el parágrafo tercero del artículo 9-36 de la Ponencia, que hace alusión a la creación de una subcomisión de integración regional, del texto de la ponencia. Proposición supresiva presentada por la honorable Concejala María Susana Muhamad González, al parágrafo tercero del artículo 9-36

NOMBRES DE LOS HONORABLES CONCEJALES	SI	NO
SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA	X	

ÁLVARO ACAEVEDO LEGUIZAMÓN	X
EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO	X
SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS	X
JUAN JAVIER BAENA MERLANO	X
CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS	X
JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR	X
NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	X
JULIAN ESPINOSA ORTIZ	No
DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS	No
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ	
MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ	No
FABIAN ANDRÉS PUENTES SIERRA	
ÓSCAR RAMÍREZ VAHOS	
VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ	X

Por el sí votaron nueve 9 Honorables Concejales, por el no votaron 3 Honorables Concejales, en consecuencia, ha sido aprobada la proposición supresiva del párrafo tercero antes referido

El presidente de la Comisión de Gobierno somete a votación el artículo 10-39

Artículo 10. El Artículo 39 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:

ARTÍCULO 39.- APELACIÓN. Las decisiones de los presidentes de las comisiones permanentes o legales del concejo de Bogotá, D.C., que contengan decisiones definitivas sobre el fondo de un asunto, son apelables ante la comisión en la que se presentan, que decidirá de plano en la misma sesión o en siguiente que se programe.

Así mismo, las decisiones del Presidente del Concejo que contengan decisiones definitivas sobre el fondo de un asunto, son apelables ante la plenaria de la corporación, que decidirá de plano en la misma sesión o en la siguiente que se programe

Artículo 10. El Artículo 39 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:

NOMBRES DE LOS HONORABLES CONCEJALES	SI	NO
SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA		
ÁLVARO ACAEVEDO LEGUIZAMÓN	X	
EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO	X	
SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS	X	
JUAN JAVIER BAENA MERLANO	X	
CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS	X	
JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR	X	
NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	X	
JULIAN ESPINOSA ORTIZ	X	
DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS	X	
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ		
MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ	X	
FABIAN ANDRÉS PUENTES SIERRA		
ÓSCAR RAMÍREZ VAHOS		
VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ	X	

Queda aprobado el artículo 10 de la ponencia por 12 votos por Sí, y cero votos por el no de los honorables concejales de la Comisión de Gobierno

Artículo 14.- El Artículo 68 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:

ARTÍCULO 68.- DESIGNACIÓN DE PONENTES. El Presidente del Concejo, dentro de las sesiones ordinarias o fuera de estas, por sorteo público, designará como ponentes hasta tres (3) concejales de diferentes bancadas de la respectiva comisión, uno de los cuales será el coordinador. los ponentes designados para el primer debate serán los mismos para el segundo debate.

Parágrafo 1. Salvo la designación hecha por las bancadas, los concejales autores del proyecto de acuerdo no podrán ser designados como ponentes de este.

Parágrafo 2. En caso de presentarse falta absoluta o temporal de un ponente o se le acepte un impedimento, el presidente del concejo de Bogotá, D.C., podrá designar un nuevo ponente al que se le garantizaran los términos establecidos en el artículo 71.

Parágrafo 3. El Secretario General comunicará a los concejales sobre su designación como ponentes, el mismo día del sorteo o máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al respectivo sorteo. Así mismo, dicha designación se publicará en la red interna del Concejo de Bogotá y en la página web de la Corporación.

Parágrafo 4. Para los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración, los sorteos se harán siempre entre la totalidad de los integrantes de la comisión.

Para el artículo existe una proposición aditiva de un parágrafo del Honorable Concejal Guillermo Laserna Arias, el presidente de la Comisión le concede el uso de la palabra para sustentar la proposición y se abre la deliberación.

NOMBRES DE LOS HONORABLES CONCEJALES	SI	NO
SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA		X
ÁLVARO ACAEVEDO LEGUIZAMÓN		X
EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO		X
SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS		X
JUAN JAVIER BAENA MERLANO	X	
CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS		X
JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR		X
NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR		X
JULIAN ESPINOSA ORTIZ	X	
DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS	X	
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ		
MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ	X	
FABIAN ANDRÉS PUENTES SIERRA		
ÓSCAR RAMÍREZ VAHOS		
VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ		X

Se negó la proposición con ocho Votos (8) por el No y cuatro 4 votos por el sí en consecuencia ha sido negada la proposición

Se Continúa con la votación del Artículo del Pliego Modificatorio que corresponde al Artículo 14-68 del Acuerdo 741 de 2019 Reglamento Interno del Concejo, en este

El Artículo 14.- El Artículo 68 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:

ARTÍCULO 68.- DESIGNACIÓN DE PONENTES. El Presidente del Concejo, dentro de las sesiones ordinarias o fuera de estas, por sorteo público, designará como ponentes hasta tres (3) concejales de diferentes bancadas de la respectiva comisión, uno de los cuales será el coordinador. los ponentes designados para el primer debate serán los mismos para el segundo debate.

Parágrafo 1. Salvo la designación hecha por las bancadas, los concejales autores del proyecto de acuerdo no podrán ser designados como ponentes de este.

Parágrafo 2. En caso de presentarse falta absoluta o temporal de un ponente o se le acepte un impedimento, el presidente del concejo de Bogotá, D.C., podrá designar un nuevo ponente al que se le garantizaran los términos establecidos en el artículo 71.

Parágrafo 3. El Secretario General comunicará a los concejales sobre su designación como ponentes, el mismo día del sorteo o máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al respectivo sorteo. Así mismo, dicha designación se publicará en la red interna del Concejo de Bogotá y en la página web de la Corporación.

Parágrafo 4. Para los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración, los sorteos se harán siempre entre la totalidad de los integrantes de la comisión.

El Presidente de la Comisión pone en Votación Nominal el Artículo 14-68 con la proposición aditiva presentada por el Honorable Concejal Carlos Alberto Carrillo Arenas.

NOMBRES DE LOS HONORABLES CONCEJALES	SI	NO
SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA	X	
ÁLVARO ACAEVEDO LEGUIZAMÓN	X	
EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO	X	
SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS	X	
JUAN JAVIER BAENA MERLANO	X	
CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS	X	
JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR	X	
NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	X	

JULIAN ESPINOSA ORTIZ	X
DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS	X
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ	
MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ	X
FABIAN ANDRÉS PUENTES SIERRA	
ÓSCAR RAMÍREZ VAHOS	
VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ	X

Se aprobó con diez Votos (10) por el si el Artículo 14-68 junto con la proposición aditiva

Se Continúa Con la Lectura del Artículo 15 del Pliego Modificatorio que corresponde al Artículo 71, del Acuerdo 741 de 2019 Reglamento Interno del Concejo, en este artículo existe una proposición sustitutiva del Honorable Concejal Diego Laserna Arias, el presidente de la Comisión abre la deliberación, se concede el uso de la palabra al Honorable Concejal Carlos Alberto Carrillo Arenas, el Honorable Concejal Celio Nieves Herrera, Julián David Rodríguez Sastoque, Nelson Enrique Cubides Salazar, Álvaro Acevedo Leguizamón

Artículo 15.- El Artículo 71 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:

ARTÍCULO 71.- PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS. El informe de los ponentes será presentado en original mediante documento firmado por el autor impreso o digital, remitido en formato editable y no editable a la secretaria general. Junto con el pliego de modificaciones en caso de que lo hubiere, para su correspondiente radicación e inmediatamente se pondrá en la red del concejo, cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia.

Toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la secretaría de la comisión permanente cuando se trate de primer debate, o ante la secretaria general si se trata de segundo debate, dentro del término fijado en el presente reglamento y debe concluir con ponencia negativa, positiva o positiva con modificaciones. en ningún caso se podrá rendir ponencia condicionada.

Parágrafo 1. El término de presentación de las ponencias en comisión será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación que se le haga al ponente por parte de la secretaría general y vencerá a las 5:00 p.m. del último día. en los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, el ponente deberá solicitarlo por escrito al presidente de la comisión a más tardar un día (1) antes de su vencimiento. el respectivo presidente podrá concederlo hasta por un término igual. su respuesta deberá efectuarse al día siguiente de radicada la solicitud. en estos términos, no

se tendrán en cuenta los sábados, domingos, festivos y los no laborados por la secretaría respectiva.

Para el caso específico del proyecto de acuerdo del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Ordenamiento territorial, el termino de presentación de las ponencias será de quince (15) días hábiles, prorrogables por diez (10) días más.

Parágrafo 2. El término de presentación de las ponencias o ratificación para segundo debate en la Plenaria de la Corporación será máximo de tres (3) días calendario, siguientes a su aprobación en primer debate. durante este lapso, el secretario de la comisión respectiva remitirá a la Secretaría General el expediente del proyecto aprobado, previa publicación del texto definitivo en la red interna y página web del concejo de Bogotá, D.C.

Parágrafo 3. Terminado el periodo de sesiones ordinarias, se entiende que el plazo para la presentación de ponencias queda agotado.

Se aprueba la misión de sesión permanente siendo las 12. 50 p.m. con **doce votos:**

Se pone en votación nominal el articulo

NOMBRES DE LOS HONORABLES CONCEJALES	SI	NO
SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA		X
ÁLVARO ACAEVEDO LEGUIZAMÓN		X
EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO		X
SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS	X	
JUAN JAVIER BAENA MERLANO	X	
CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS	X	
JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR		X
NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	X	
JULIAN ESPINOSA ORTIZ	X	
DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS	X	
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ		
MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ	X	
FABIAN ANDRÉS PUENTES SIERRA		
ÓSCAR RAMÍREZ VAHOS		
VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ		X

SE Aprobó el Artículo 15.- El Artículo 71 del acuerdo 741 de 2019 con siete 7 votos por el Si y cinco 5 votos por el No en consecuencia es aprobado el articulo antes referido.

Artículo 19.- adiciónese un artículo nuevo al acuerdo 741 de 2019 el cual quedara así:

ARTICULO 96A.- FORMAS DE VOTACIÓN. Los artículos de un proyecto de acuerdo pueden ser votados individualmente, en grupo o en bloque. En la votación individual se pone en consideración un solo artículo, respecto del cual los concejales manifestarán su voto.

En la votación en grupo se someterá a consideración un número plural de artículos; los concejales anunciar en su voto positivo o negativo frente a cada uno de los artículos y el secretario anunciará el resultado por cada uno de ellos.

En la votación en bloque se somete a consideración un número plural de artículos; los concejales anunciarán por una sola vez su voto positivo o negativo respecto de la totalidad de los artículos que conforman dicho bloque.

Parágrafo. Los artículos se someterán a consideración en grupo cuando sea solicitado por cualquier concejal miembro de la plenaria o de la correspondiente comisión.

Proposición presentada por el Honorable Concejal Juan Baena Merlano, aclaración de conceptos de votación de grupo y en Bloque

NOMBRES DE LOS HONORABLES CONCEJALES	SI	NO
SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA	X	
ÁLVARO ACAEVEDO LEGUIZAMÓN	X	
EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO	X	
SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS	X	
JUAN JAVIER BAENA MERLANO	X	
CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS	X	
JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR	X	
NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	X	
JULIAN ESPINOSA ORTIZ	X	
DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS	X	
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ		
MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ	X	

FABIAN ANDRÉS **PUNTES** SIERRA

ÓSCAR **RAMÍREZ** VAHOS

VENUS ALBEIRO **SILVA** GÓMEZ

X

Se aprobó con doce Votos (12) por el si el Artículo 19 que adiciona el artículo 96^a nuevo al Acuerdo 741 de 2019.

5. COMUNICACIONES Y VARIOS

El Presidente de la Comisión de Gobierno le concede el uso de la palabra al subsecretario de despacho la cual señala que no hay proposiciones ni varios

El Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno manifiesta que agotado el orden del día se suspende la sesión

El Secretario informa que siendo las 1:11 p.m. del 28 de febrero de 2022 se levanta la sesión.



NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR
Presidente



FREDDY ANANÍAS URREGO GARZÓN
Subsecretario de Despacho